



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 14 de abril de 2021
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2018/0194(COD)**

**6164/1/21
REV 1 ADD 1**

**GAF 18
FIN 113
CADREFIN 69
CODEC 202
PARLNAT 86**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL CONSEJO

Asunto: Posición del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción de un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un programa en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda para el período 2021-2027 (programa «Pericles IV») y se deroga el Reglamento (UE) n.º 331/2014

- Exposición de motivos del Consejo
- Adoptada por el Consejo el 13 de abril de 2021

I. INTRODUCCIÓN

1. El 31 de mayo de 2018, la Comisión remitió la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un programa en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda para el período 2021-2027 («programa Pericles IV»)¹, que forma parte del paquete presentado en el contexto del marco financiero plurianual 2021-2027.
2. La propuesta se basa en el artículo 133 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Se complementa con una segunda propuesta de la Comisión de ampliar el programa Pericles IV a los Estados miembros que no hayan adoptado aún el euro como moneda única², que será objeto de un procedimiento de aprobación de conformidad con el artículo 352 del TFUE.
3. El 13 de febrero de 2019, el Pleno del Parlamento Europeo adoptó una resolución legislativa con su posición en primera lectura³.
4. El Grupo «Lucha contra el Fraude» estudió la propuesta de la Comisión en varias reuniones celebradas entre junio y diciembre de 2018. El 19 de diciembre de 2018, el Comité de Representantes Permanentes adoptó un mandato parcial⁴ para iniciar las negociaciones con el Parlamento Europeo, dado que algunas disposiciones horizontales estaban relacionadas con las negociaciones sobre el marco financiero plurianual (MFP).

¹ Documentos 9589/18 + ADD 1 + ADD 2 [COM(2018) 369 final + ANEXO + SWD(2018) 281 final].

² Documento 9625/18 [COM(2018) 371 final].

³ Documento 6213/19.

⁴ Documento 14985/18 + ADD 1.

5. Entre febrero y noviembre de 2020 se negoció el texto del proyecto de Reglamento con el Parlamento Europeo a nivel técnico y se resolvieron importantes cuestiones mediante soluciones transaccionales por ambas partes.
6. Los miembros del Grupo «Lucha contra el Fraude» fueron consultados sobre el texto una vez alcanzado el acuerdo político sobre el MFP el 10 de noviembre de 2020. Sobre la base de esta consulta, que confirmó el mandato de la Presidencia, el 29 de enero de 2021 el Parlamento Europeo organizó un diálogo tripartito por videoconferencia, en el que se alcanzó un acuerdo provisional sujeto a formalización jurídico-lingüística.
7. El 29 de enero de 2021 se presentó por escrito el acuerdo provisional a los miembros del Grupo «Lucha contra el Fraude», que no formularon objeciones al texto del acuerdo.
8. El Comité de Representantes Permanentes confirmó el texto transaccional definitivo el 3 de febrero de 2021⁵.
9. Dicho texto se sometió a votación de confirmación por la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (LIBE) del Parlamento Europeo el 4 de febrero de 2021. Ese mismo día, el presidente de la Comisión LIBE firmó una carta dirigida a la presidencia del Comité de Representantes Permanentes (2.^a parte) en la que indicaba que, en caso de que el Consejo transmitiera formalmente al Parlamento Europeo su posición en la forma presentada en el anexo de dicha carta, recomendaría al Pleno del Parlamento Europeo que aceptase la posición del Consejo sin enmiendas, previa formalización de los juristas-lingüistas, en la segunda lectura del Parlamento Europeo.

⁵ Documento 5631/21 + ADD 1.

II. OBJETIVO

10. El programa Pericles IV tiene como objetivo proteger los billetes y monedas en euros contra la falsificación y los fraudes relacionados con ella, apoyando y complementando las medidas tomadas por los Estados miembros y ayudando a las autoridades nacionales y europeas competentes en sus esfuerzos encaminados a desarrollar entre ellas y con la Comisión una cooperación estrecha y regular, así como un intercambio de las mejores prácticas, incluyendo, cuando proceda, a terceros países y organizaciones internacionales.

El programa Pericles IV sustituirá al programa Pericles 2020 para garantizar su continuidad después de 2020.

III. ANÁLISIS DE LA POSICIÓN DEL CONSEJO EN PRIMERA LECTURA

11. El Parlamento Europeo y el Consejo celebraron negociaciones con vistas a llegar a un acuerdo en la fase correspondiente a la posición del Consejo en primera lectura («acuerdo temprano en segunda lectura»).
12. El texto de la posición del Consejo en primera lectura refleja el justo acuerdo transaccional alcanzado, con ayuda de la Comisión, en las negociaciones entre el Parlamento Europeo y el Consejo.
13. El acuerdo persigue:
 - un equilibrio entre las disposiciones de procedimiento y la muy escasa magnitud del programa. En concreto, el programa de trabajo se adopta mediante actos de ejecución (*artículo 10*) y la Comisión está facultada para adoptar actos delegados por los que se complete el Reglamento mediante el desarrollo de disposiciones sobre el marco de seguimiento y evaluación, y por los que se modifique el anexo a fin de revisar y complementar los indicadores cuando se considere necesario a efectos de evaluación (*artículo 12*);

- unos porcentajes máximos de cofinanciación de las subvenciones fijados en el 75 % de los gastos admisibles, que, en casos excepcionales y debidamente justificados, pueden incrementarse hasta un máximo del 90 % de los gastos admisibles (*artículo 8*);
- el intercambio de información referida a las mejores prácticas en materia de prevención de la falsificación y el fraude en relación con el euro (*artículo 6*) entre las acciones que pueden optar al apoyo financiero;
- el compromiso de la Comisión de tener en cuenta, al preparar los programas de trabajo, las actividades actuales y previstas del Banco Central Europea (BCE) y Europol contra la falsificación del euro y los fraudes relacionados con ella (*artículo 4*).
- la introducción de la palabra «*independiente*» en el *artículo 13* para garantizar una evaluación intermedia independiente;
- la adición del BCE a la lista de instituciones a las que se informará anualmente sobre los resultados del programa Pericles IV (*artículo 12*);
- disposiciones sobre la aplicación retroactiva del Reglamento a partir del 1 de enero de 2021 para permitir la continuidad de las actividades financiadas por el programa (*artículos 16 y 17*);
- un conjunto de indicadores clave para la evaluación del programa Pericles IV, así como la referencia al hecho de que la recopilación de datos para los indicadores clave de rendimiento será realizada por la Comisión y los beneficiarios del programa (*anexo*).

IV. CONCLUSIÓN

14. El Consejo considera que su posición en primera lectura constituye un buen equilibrio y que el nuevo Reglamento, una vez adoptado, cumplirá el objetivo de prevenir y combatir la falsificación y los fraudes relacionados con la misma y, por tanto, potenciará la competitividad de la economía de la Unión, al tiempo que se garantizará la sostenibilidad de las finanzas públicas.